



CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN  
DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA

Versión pública de conformidad al Art. 30 LAIP.

CVPCPA OIR-005-2022

HOY SE HA EMITIDO RESOLUCIÓN QUE DICE:

RESOLUCIÓN 5. - OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORIA. San Salvador, a las diez horas con treinta y cinco minutos del uno de septiembre de dos mil veintidos.

ANTECEDENTES:

Se recibió solicitud de acceso a la información pública generada a través de correo electrónico, XXX con referencia CVPCPA OIR-004-2022, por el Licenciado XXX, quien adjuntó su Documento Único de Identidad número XXX del domicilio de XXX.

"copia de acta e informe relacionados con la Resolución número 210 según Acta 10/2022, respecto al programa de Control de Calidad del cual fue sujeto."

CONSIDERANDO QUE:

- I. Que el artículo 18 de la Constitución *"Toda persona tiene derecho a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se le haga saber lo resuelto"*
- II. El artículo 7 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, son entes obligados a su cumplimiento, los órganos del Estado, sus dependencias, las instituciones autónomas, las municipalidades o cualquier otra entidad u organismo que administre recursos públicos, bienes del Estado o ejecute actos de la administración pública en general.
- III. El artículo 70 de la LAIP, la suscrita trasladó la solicitud relacionada a la unidad administrativa para recabar insumos y así dar respuesta al solicitante.
- IV. El artículo 72 literal c) de la LAIP, "El Oficial de Información deberá resolver: ...  
c) Si concede el acceso a la información."

POR TANTO:

Calle Nueva 1, casa N° 130, Colonia Escalón. San Salvador, El Salvador.

Teléfonos: (503) 2245-4835, (503) 2245-4836, (503) 2245-4840, Email: info@cvpcpa.gov.sv



CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN  
DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA

Con base en los considerandos anteriores y a lo establecido en el artículo 18 de la Constitución y el artículo 7, 70 y 72 literal c, de la Ley de Acceso a la Información Pública, esta oficial de información del Consejo,

RESUELVE:

- I- Concédase el acceso a la información solicitada.
- II- Notifíquese en el medio técnico señalado

Se hace de su conocimiento para los efectos legales correspondientes

Licda. Ana Marcela Argueta Santos  
Oficial de Información  
CVPCPA